# **AÑO 2021**



N° Entrada:

770/2021

Expediente: CD-291-B-2021

Iniciado por: BLOQUE FR.I.N- PROY. DE ORDENANZA

## Extracto:

ESTABLÉCESE el funcionamiento del Mercado Móvil Neuquino en los barrios de la ciudad.



# Bloque Frente Integrador Neuquino- FRIN

Neuquén, 21 de septiembre de 2021

A la Presidenta del Concejo Deliberante Ciudad de Neuquén Sra. Claudia Ángela Argumero Su Despacho

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitarle la inclusión del Proyecto de Ordenanza que se adjunta, en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente.

Camilo Estarrio
Conceira
Conceira
Conceirator Neuc





### PROYECTO DE ORDENANZA

#### VISTO:

el Expte....

#### **CONSIDERANDO:**

Que debido a la situación económica actual, muchas personas están atravesando dificultades económicas y ven dificultada sus posibilidades para poder acceder a una alimentación adecuada.

Que los productores regionales atraviesan hace muchos años una situación económica muy difícil, por lo que vemos en muchas oportunidades la pérdida de estos espacios productivos.

Que resulta menester establecer la comercialización directamente del productor al consumidor, con lo cual el precio de esos productos se verá notablemente reducido, generando un beneficio sustancial en el consumidor al momento de tener acceso a los productos, en tal sentido se preferencia a productores granjeros y chacareros para la adjudicación de puestos en el Mercado Móvil Neuquino.-

Que Resulta fundamental generar posibilidades a que estos productores puedan vender al público sus productos y no tener que ser sometidos a vender sus productos únicamente a los grandes grupos económicos, los cuales compran sus productos a precios muchas veces por debajo de los costos.-

Que el Mercado Móvil Neuquino deberá funcionar en forma rotativa en los barrios de la ciudad, debiendo asegurar en todos los casos condiciones elementales de higiene que garanticen la salud de la población.

Que este tipo de iniciativas va a generar beneficios en los productores regionales, lo que va a permitir que estos amplíen su nómina de empleados, generando en el corto plazo más fuentes laborales.

Que Resulta apremiante limitar los productos a solo aquellos productos regionales, debido a que es fundamental que los ingresos económicos se mantengan en la zona de influencia para generar puestos de trabajo en la zona, evitando así que esos recursos se dirijan a otras zonas.

#### **POR ELLO:**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

**SANCIONA LA SIGUIENTE** 

ORDENANZA

Camilo Echevatria Conceid Pte. Bloque Frents Integrator Neuquinc Conceio Deliberate de la Ciudad de Neuquen



ARTÍCULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo a establecer el funcionamiento del Mercado Móvil Neuquino, en los distintos barrios de la Ciudad, montados sobre camiones, furgones o acoplados especialmente acondicionados, que realicen venta al público de productos fruti-hortícolas, de granja y conservas producidos en Neuquén y/o del Alto Valle en forma directa del productor al consumidor.-

ARTÍCULO 2°): El Mercado Móvil Neuquino se establecerá en lugares públicos o privados con autorización de sus dueños y la conformidad de la Comisión Vecinal respectiva y deberá funcionar en forma rotativa por distintos barrios y una vez por semana en el mismo lugar.

<u>ARTÍCULO 3º):</u> El órgano Ejecutivo Municipal abrirá un registro de postulantes para vender distintos productos de producción regional en el Mercado Móvil Neuquino en base al cual se realizará las adjudicaciones, en la que se dará preferencia a los productores Neuquinos y en caso de postularse varios del mismo rubro, se autorizará la apertura de otros Mercados.

<u>ARTÍCULO 4º):</u> Toda comercialización de productos no autorizados o fuera del área delimitada, producirá la caducidad automática de la licencia comercial especial y el decomiso de la mercadería.

ARTÍCULO 5°): El permisionario deberá realizar las tareas de carga y descarga en la hora anterior al comienzo de la atención al público y la limpieza del predio se realizará en la hora posterior de cierre de atención al público.-

ARTÍCULO 6°): Los postulantes para vender en el Mercado Móvil Neuquino deberán:

a) Presentar constancia de inscripción fiscal.

b) Todo productor que se quiera inscribir para vender en el Mercado Móvil Neuquino deberá estar registrado en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA).

c) Libreta Sanitaria. En caso de expender productos alimenticios: curso de manipulación de alimentos.

ARTÍCULO 7°):La Autoridad de Aplicación otorgará al productor permiso de uso y ocupación del espacio público con él o los carnets pertinentes para venta en la vía pública, de carácter revocable e intransferible.- No se podrá extender más de un permiso por beneficiario o persona incluida en el mismo.

#### **ARTÍCULO 8°):** Las Obligaciones del Permisionario serán:

- a) Cada puesto de venta deberá exhibir en lugar visible el Permiso de Uso y ocupación del espacio público.
- b) Contar con equipos de frío para al caso de venta de alimentos que así lo requieran según normativa vigente.-
- c) Respetar los horarios autorizados de acuerdo a la modalidad de venta habilitada.
- d) Comercializar solamente productos autorizados y en buen estado de conservación para su venta.
- e) Abonar la tasa de uso y ocupación del espacio público para venta en la vía pública.
- f) Aportar a los gastos comunes: iluminación, limpieza, sanitarios u otros exigidos por la Autoridad de Aplicación.
- g) Cada permisionario será el responsable del mantenimiento y limpieza de su lugar de venta, así como de la higiene de los lugares comunes.
- h) Cada puesto deberá poseer su propio recipiente para la recolección de residuos.





- i) Será obligación del productor, ostentar en lugar visible la lista completa de los artículos que expenden y sus respectivos precios de venta.-
- j) El permisionario deberá ingresar al predio de venta una hora antes de comenzar la apertura del mercado, retirarse una hora después de finalizada y una vez instalado el vehículo no se podrá mover.

ARTÍCULO 9°) La autorización extendida para el funcionamiento del Mercado Móvil Neuquino, es transitoria y por el término de 6 (seis) meses a partir de la promulgación de la presente ordenanza, prorrogable por otros 6 (seis) meses.

<u>ARTÍCULO 10°)</u> Facúltese al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer límites de precio máximos de venta en el Mercado Móvil Neuquino.

ARTICULO 11°) El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente norma dentro de los 30 (treinta) días sus promulgación.

<u>ARTÍCULO 12º</u>) DE FORMA

Camblo Echevarria Conceja I Ptel Broque Frente Integrador Neuquino Carlcejo Deliberante de la Ciudad de Neuquen

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
REGISTRO UNICO Nº 40108
Fac: 21 08 21 Fujas 03 Hora: 3140
Firma PECCO
pirección General Legislativa
DI A
21051001 ENTRADANTO TO 21
ingrasado en la Fecra paso an C. De para su tratamiento y
Consideración Exp. N. 11 10 Nota Nº
ascibio 200
MESA DE ENTRADA (D.G.L.)
23/09/201
Por disposición del C. Deliberante Sesión Ondirecco
Nº 16 21
Pase a la Comisión
Dooley Coal Lander
Dcción Gral. Legislativa